

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de junio de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**MADUEÑO, HILDA ALEJANDRA C/ FUNDACION JARDIN LUNA DE COLORES S/ CONCILIACION PREJUDICIAL**"- Expte. Nro. **BA-00600-L-2026**

---CONSIDERANDO: Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del archivo y de la documentación acompañada;

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del C.C.-

---Que se ha acompañado dictamen emitido por la Sra. Conciliadora, Dra. Ana Silvia Gaggero, que forma parte del presente, motivo por el cual, en consideración de los fundamentos allí vertidos, la **Cámara Segunda del Trabajo** de la III^a Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) HOMOLOGAR en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---II) En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 se deja constancia que FUNDACION JARDIN LUNA DE COLORES se encuentra exenta para el pago de impuestos y contribuciones de ley

---III) Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en el plazo de cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

--- Se agrega al sistema a la representante de la Caja Forense, Dra. María Julieta Aránzazu.-

---IV) Por OTIL, líbrese oficio a la ARCA en los términos del Art. 7 quáter de la ley 24.013.-

---V) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---VI) Hágase saber a las partes que quedarán notificadas en los términos del art. 25 de la ley 5631.-